

## RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES

### ✓ Derecho a la IVE y urgencia de la atención:

- La IVE debe realizarse en lo posible dentro de los primeros cinco días siguientes a la solicitud. (T-209/08)
- En ningún caso las entidades de justicia o salud podrán imponer barreras judiciales o administrativas para postergar innecesariamente la IVE. (T-988/07, T-209/08, T-946/08, T-388/09)

### ✓ Derecho a la IVE, confidencialidad y medidas oficiales:

- Las EPS tienen la obligación de garantizar un número adecuado de proveedores en TODOS los grados de complejidad, para prestar los servicios de IVE. (T-209/08)
- El secreto profesional sobre la IVE constituye una obligación para las/os profesionales de la salud. (T-209/08, T-388/09)
- Las EPS e IPS -Independientemente de si son públicas o privadas, laicas o confesionales- deben contar con profesionales de la medicina y personal idóneo y suficiente para atender la IVE en los casos contemplados en la sentencia. (C-355/06, T-388/09)

### ✓ Derecho a la IVE y objeción de conciencia:

- La objeción de conciencia para realizar el procedimiento de IVE es individual. NO es institucional, ni colectiva ni judicial, ni de funcionarias/os. Aplica solamente al médico/a encargado de realizar el procedimiento. (T-209/08, T-388/09)
- Quien invoque objeción de conciencia para no realizar la IVE debe remitir a la mujer a otro profesional que se la realice. Si es la única/o profesional disponible, o está en riesgo la vida de la mujer, debe practicarle el procedimiento de IVE. (T-209/08, T-946/08, T-388/09)

### ✓ Derecho a la IVE y capacidad de pago:

- Los servicios de IVE estarán disponibles para todas las mujeres, independientemente de su capacidad de pago o de afiliación al SGSSS. (T-388/09)

### ✓ Derecho a la IVE y menores de edad:

- Las menores de 14 años tienen derecho a la IVE, y este derecho debe respetarse incluso cuando la madre, el padre o representante legal no estén de acuerdo. (T-209/08, T-388/09)
- El embarazo en menor de 14 años se presume violación, la copia de la denuncia es una formalidad y su falta no puede ser pretexto para demorar la IVE. (T-209/08)

### ✓ Obligaciones y sanciones:

- La Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Protección Social tienen la facultad de investigar y sancionar a EPS e IPS que se nieguen a prestar el servicio de IVE en forma oportuna y adecuada. (T-209/08, T-946/08, T-388/09)
- Las sanciones a las EPS e IPS van desde multas hasta el cierre definitivo de las mismas. Las sanciones a médicos/as incluyen desde amonestación privada hasta suspensión del ejercicio profesional.

Los Ministerios de Protección Social, de Educación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo deberán de manera constante diseñar y activar campañas masivas de promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos que contribuyan a asegurar a las mujeres el libre y efectivo ejercicio de estos derechos y el conocimiento de la sentencia C-355/06, así como el seguimiento para constatar su impacto y eficacia. (T-388/09)

## MUJER VE DERECHO A TUS DERECHOS

# IVE

## INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Sentencia C-355 de 2006



En Colombia, la Corte Constitucional reconoce que la IVE es un derecho íntimamente ligado al derecho a la vida, a la salud, a la integridad, autodeterminación, igualdad y dignidad de las mujeres.

**LA CORTE CONSTITUCIONAL GARANTIZA EL DERECHO A LA IVE EN:**

- ✓ Sentencia C-355, Mayo 10 de 2006
- ✓ Sentencia T-171, Marzo 9 de 2007
- ✓ Sentencia T-988, Noviembre 20 de 2007
- ✓ Sentencia T-209, Febrero 28 de 2008
- ✓ Sentencia T-946, Octubre 2 de 2008
- ✓ Sentencia T-388, Mayo 28 de 2009

**¡EXISTEN LOS DERECHOS, VUÉLVELOS HECHOS EXIGIÉNDOLOS!**

La Interrupción Voluntaria del Embarazo está despenalizada en los siguientes casos:

REQUISITO	CASO	
Certificado de un (1) médico/a, incluyendo psicólogos/as.*	Cuando el embarazo constituya peligro para la salud** o la vida de la mujer.	1
Certificado de un (1) médico/a.	Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida.	2
Copia de la denuncia.	Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento (violación), abusivo, o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentida, o de incesto.	3

\* La Ley 1090 de 2006 reconoce a los/as psicólogos/as, el estatus de profesionales de la salud.

\*\* Según la OMS, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social (Constitución de la OMS, 1946). Estas tres dimensiones deben considerarse al examinar el impacto de un embarazo en la salud de la mujer.

**CUALQUIER REQUISITO DIFERENTE A LOS ANTERIORES NO ES LEGAL ¡PROTESTA Y RECHÁZALO!**

Las/os jueces deben fallar basados en la constitución y la ley, no en convicciones religiosas, políticas, filosóficas. No fallar un caso de IVE, dará lugar a responsabilidad del Estado por falta de acción de sus funcionarias/os. La/el juez podrá ser sancionada/o penal y disciplinariamente. (T-946/08, T-388/09)

**¡HAZ VALER TUS DERECHOS!**

Si no atienden tu solicitud de IVE acude a:

- ✓ Personería Municipal
- ✓ Defensoría del Pueblo
- ✓ Secretarías de Salud
- ✓ Organizaciones de mujeres

*¿Cómo sería el mundo si todas las hijas e hijos fueran deseados, amados, y criados en condiciones adecuadas para su bienestar?*

**CUENTA CON NUESTRA AYUDA**

Fundación Si Mujer  
Calle 19N #3N-50  
Tel: 6683000, Cali



www.fundacionsimujer.org